Riebre Mobiles (til) sudomnsi) fito exactemetree Rolling Liveupre y cornectimaters; early F

DE LA

VINCIA DE ZAMO

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse e 1 los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

distributed by the confirmation of

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacicnal que dimané de las mismas, pero los de interés particul pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción ra

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos. - Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

periodicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

JUEGOS PROHIBIDOS—CIRCULAR

Próxima la época en que se celebran en esta capital tradicionales férias y pudiendo ser esto motivo de que en alguna Sociedad, Café ú otros Centros, trate de jugarse à los prohibidos, lo que en modo alguno estoy dispuesto à consentir, llamo especialmente la atención à cuantos por sus cargos tienen obligación de perseguir este delito y de mi Autoridad dependen, à fin de que ejerzan en esta temporada la rigurosa y constante vigilancia.

Al propio tiempo me complazco en dar públicamente expresivas y rendidas gracias à cuantos con su cooperación me facilitan la campaña que contra los juegos prohibidos he venido haciendo.

Zamora 3 de Marzo de 1908.

El Gobernador, José Varela. (Gaceta del 29 de Febrero de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 15 de Marzo de 1907 concediendo franquicia postal al Instituto de Reformas Sociales y á sus Juntas locales y provinciales, se considerará en lo sucesivo ampliado en la forma siguiente:

Primero. Se concede igualmente franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Inspectores del Trabajo regionales y provinciales para comunicarse entre si, con el Instituto, con el Ministerio de la Gobernación, con las Autoridades provinciales y locales y con los Delegados regionales de Estadística

Segundo. También disfrutarán de igual beneficio los Delegados regionales de Estadística de la Sección tercera en sus relaciones con el Instituto, Ministerio de la Gobernación, Autoridades provinciales, locales y judiciales, Sindicatos y Agrupaciones obreras y patronales legalmente constituídas, y con los Inspectores del Trabajo regionales y provinciales.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.-ALFONSO.-El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Reglamento de la ley de Protección á la infancia, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de este año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Antes del día 20 de Marzo próximo se constituirán en las capitales de provincia las Juntas provinciales de Protección á la infancia y de mendicidad, que serán también las municipales del término. el movole? angle el entremadi

Segundo. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Real decreto, estas Juntas se compondrán de los siguientes miembros:

El Gobernador, que será Presidente.

El Alcalde ó su delegado.

El Prelado ó la Autoridad eclesiástica superior. El Presidente de la Diputación ó su delegado.

El Presidente de la Audiencia ó el Magistrado

que le represente.

El Inspector de Sanidad.

El Subdelegado de Medicina.

Un Profesor de la Escuela Normal de Maestros, propuesto por el Claustro.

Una Profesora de la Escuela Normal de Maestras, propuesta también por el Claustro.

Un representante de cada una de las Asociaciones análogas á las que componen el Consejo Superior.

Un profesor de Instituto de segunda enseñanza, propuesto por el Claustro.

Dos representantes de Asociaciones benéficas legalmente constituídas.

Un Vocal de la Junta de Reformas Sociales. Un individuo de una Institución sanitaria infantil.

\$125 Delta 26 Silva de

Dos madres de familia. Dos padres de familia. Dos obreros.

Tercero. En la primera reunión que celebre la Junta, ésta designará el Vocal que ha de desempenar las funciones de Secretario, los individuos que han de componer la Comisión permanente y las Secciones de Puericultura y primera infancia, Higiene y Educación protectora, Mendicidad y vagancia, Patronatos y corrección paternal, y Jurídica y legislativa, de conformidad con lo determinado en los artículos 10 y 28 del Reglamento.

Cuarto. Constituída la Junta provincial, el Gobernador civil remitirá inmediatamente á este Ministerio copia del acta de constitución, relación de los individuos que forman la Junta y de los que hayan sido designados para la Comisión permanente y las Secciones.

Quinto. En cuanto se reciba en las capitales de provincia el número de la Gaceta en que se inserte esta disposición, los Gobernadores se dirigirán á los Alcaldes, por medio del Boletin Oficial, para que en el plazo de quince días constituyan las Juntas municipales de Protección á la infancia, con arreglo á lo prevenido en los artículos 32 y siguientes del Real decreto de 24 de Enero último.

Sexto. Las Juntas municipales se compondrán de los Vocales siguientes:

El Alcalde, que será Presidente.

El Cura parróco de superior categoría. Un médico titular, designado por el Alcalde.

El Juez de primera instancia, ó en su defecto, el municipal.

HE COURT STORM TO SEE HE TO SEE AS

Un Maestro.

Una Maestra.

Una madre de familia.

Un padre de familia.

Un obrero.

Séptimo En la primera sesión que celebre la Junta municipal, nombrará el Vocal que haya de ejercer el cargo de Secretario de la misma. El Alcalde remitirá al Gobernador, por duplicado, y en término de tercero día, copia del acta de constitución de la Junta y una relación de los individuos que la componen. El Gobernador, á su vez, enviará una de estas copias al Ministro de la Gobernación.

Octavo. Las funciones de las Juntas provinciales y municipales de Protección á la infancia y mendicidad, serán las señaladas en la ley de 12 de Agosto de 1904, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1908, y Real decreto de 24 del corriente, en lo que se refiere á la mendicidad en general

refiere á la mendicidad en general.

De Real orden lo digo á V.S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908.—Cierva.

-Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 28 de Febrero de 1908.)
REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión provincial de Córdoba acerca de la forma en que ha de realizarse el servicio de impresión de las listas electorales:

Resultando que la citada Comisión provincial expresa que la nueva ley Electoral impone á las Diputaciones la obligación de satisfacer los gastos que origine dicho servicicio, para lo cual precisa la consignación en el presupuesto provincial, y el conocimiento previo de la índole del servicio á fin de poder formular el pliego de condiciones, y como desconoce estos antecedentes, porque el Censo lo confecciona el Instituto Geográfico y Estadístico, la forma y extensión de las nuevas listas, la cuantía de su tirada y las obligaciones de las Corporaciones respectivas, solicita se aclaren estas dudas para la más inmediata y oportuna realización del servicio, y se disponga la forma en que se ha de verificar, la Corporación por quien haya de contratarse, y la inclusión ó no entre los exceptuados de las formalidades de subasta:

Resultando que la Junta Central del Censo informa que se trata de un asunto urgente: que los gastos de publicación habrán de ser satisfechos por la provincia; que la forma en que las Diputaciones debían satisfacer los gastos era resolución privativa del Ministerio de la Gobernación, y que al mismo corresponde estimar si dicho servicio debe excep-

tuarse de la formalidad de subasta:

Resultando que la expresada Junta Central ha remitido á este Ministerio copia de un acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral de Huelva, en la que se manifiesta no es posible publicar inmediatamente el número extraordinario del Boletin Oficial, con las listas definitivas, pues los trabajos han venido efectuándose por subasta y en un plazo próximamente de setenta y cinco dias, y porque es preciso hacer copias de las listas para evitar que los originales se pierdan ó se alteren, y acordó que la realización de todos estos trabajos se efectuara en tres meses, á contar desde el día en que sean entregadas aquéllas, y que se consulte este acuerdo con la Junta Superior Central:

Considerando que la Junta Central del Censo entiende que el gasto de impresión de las listas electorales corresponde satisfacerlo como carga del presupuesto provincial, en armonía con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 14 de la ley de 8 de Agosto último, y que, por tanto, está resuelta en este particular la duda que expresa la Comisión provin-

cial de Córdoba:

Considerando que la dificultad que podía ofrecerse, relacionada con falta de consignación en presupuesto, no ha de tener realidad, porque siendo obligación de la provincia satisfacer los gastos de impresión de las listas electorales, con arreglo á la ley anterior, sólo podrá acontecer que la consignación no fuere suficiente y haya necesidad de acudir á la partida de imprevistos:

Considerando que tratándose de un servicio de urgencia extraordinaria, nacida ésta de circunstancias imprevistas, no puede sujetarse el mismo, por su perentoriedad y condición especial, á los trámites que exigen la subasta y el concurso, y, por tanto, es forzoso aplicar el caso de excepción que establece el apartado 6.º del art. 41 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Diputaciones provinciales han de
sufragar necesariamente todos los gastos que origi-

ne la impresión de las listas definitivas, con cargo á la partida consignada, y si no fuese suficiente, á la de imprevistos.

2.º Que el servicio pueden realizarlo por administración, sin sujetarse á las formalidades del Real decreto de 24 de Enero de 1905, por estar de lleno comprendido el caso en el apartado 6.º del art. 41 de la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales á quienes interesa y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Golvernador de la provincia de.....

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á las nodrizas externas, ruego á los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas á continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho á percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del

en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dará principio el día 10 de Marzo á las nueve y terminando á las trece.

El orden que ha de seguirse es el que á conti-

nuación se expresa:

Día 10.—ABELÓN, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 11.—Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 12.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos,

Mogatar y Moral.

Día 13.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo,

Peñausende y Pereruela Día 14.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo,

Tamame, Torrefrades y Torregamones.

Día 16.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 17.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales y Ceadea.

Día 18.—Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, y los agregados respectivos.

Día 20.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 21.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde Viñas y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 23.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Zamora 28 de Febrero de 1908.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, César Alonso.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907.

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de de- funciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	15	
Tifo exantemático		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica Viruela	1	
Sarampión -	4	
Escarlatina	ī	
Coqueluche	•	
Difteria y Crup	5	
Grippe Cólera asiático	4	
Cólera nostras	,	
Otras enfermedades epidémicas	5	
Tuberculosis pulmonar	26	
Tuberculosis de las meninges	4	
Otras tuberculosis Sífilis	4	
Cáncer y otros tumores malignos	1 12	
Meningitis simple	19	
Congestión, hemorragia y reblandecimien-	ATTEMPT TO A STATE OF THE PARTY	
to cerebral	56	
Enfermedades orgánicas del corazón	24	
Bronquitis aguda	39	
Bronquitis crónica Pneumonía	14	
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	The second second second	
Afecciones del estómago (menos cáncer)	6	
Diarrea y entiritis	35	
Diarrea en menores de dos años	25	
Hernias y obstrucciones intestinales Cirrosis del hígado	6	
Nefritis y mal de Bright	11	
Otras enfermedades de los riñones, de la	/ mast	
vejiga y de sus anexos	2	
Tumores no cancerosos y otras enfermeda		
des de los órganos genitales de la mujer Repticemia puerperal, fiebre, peritonitis	The second second second second second	
fiebitis puerperal	>	
Otros accidentes puerperales	1	
Debilidad congénita y vicios de confor		
	33	
Debilidad senil Suicidios	00	
Muertes violentas	7	
Otras enfermedades	89	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	61	
TOTAL	. 580	
ANTOHULOUGHTO INTERPREDICTION	110110	
Población	282.730	
n / Nacimientos	721	
2 Absoluto. Nacimientos Defunciones	580	
Absoluto. Defunciones Matrimonios	300	
	1	
Por 1.000 ha-\ Mantalidad	2'55	
Por 1.000 ha- Mortalidad Mortalidad Nupcialidad	2'05 1'06	
La L	. 111 ()/42	
THE THE GRAD AND THE	377	
Vivos Yarones Hembras	344	
FACOURA POR PORT OF THE PORT O		
T coftimes	696	
Legitimos	14	
5 Hegitimos	The State of the S	
Legitimos Ilegitimos Expôsitos	11	

Total....

Total. . . .

Legitimos

Ilegítimos

Expósitos

roos	Marones of each ingression in the Hembras were to control the chair of the control that the control to the cont	268 312
FALLECIDOS	Menores de 5 años de 5 y más años	228 352
NUMERO DE	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	13 5
No	Total.	18

Zamora 25 de Enero de 1908.-El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R-234

Ayuntamientos.

CUBILLOS

Acordado por este Ayuntamiento practicar un

deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres de este término, se hace saber:

1.º Que este dará principio al día siguiente hábil de los treinta de la aparición del presente por última vez en el Boletin Oficial, empezando las operaciones á la hora de las diez y sitio camino de San Cebrián. HERMAN THE STREET

2.º Que los dueños de fincas colindantes dentro de dicho término pueden hacer uso del derecho que vieren convenirle, y comparezcan en dicho día, hora y lugar acompañados de sus títulos, y

3.º Que las vías objeto del deslinde son: camino de San Cebrián, por donde da principio, Cañada del Soto, Moriscal hasta las Charolas, Camino de Montamarta, la Callegina, Canales, la Gayosa, Camino de Benavente y el de Moreruela de los Infanzones.

Este anuncio se repetirá tres números seguidos en el Boletin Oficial.

Cubillos 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Hernández. R - 379

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	0(8).1	Presupuesto		DIFER	ENCIAS
CHALLE CONTRACTOR (MAX	0.00.0	autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	En más.	En menos.
INGRESOS	000.1	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
51KB.1	1:500			esofidi.	i sindli d
1 Propios	2.5(8)	36.303.85	7.634'09	TOTAL SECTION	28.669'76
2 Montes))))))	29)210 % *: - *.2
3 Impuestos 001	24,000	44.038	25.965'05))	18.072'95
4 Beneficencia		3.749'29	» 11010	ordado n 575.	3.749'29
5 Instrucción pública	006)) ·	»))	
6 Corrección pública		18.911	15.569'65	»	3.341'35
7 Extraordinarios		37.800	792'80	»,	37.007'20
8 Ampliación	5.005.01s.			·))
9 Resultas			4.219'49	4.219'49))*
10 Recursos legales para cubrir	el déficit	436.476'31	425.681.90	and about the	10.794'41
11 Reintegros			140'83	140'83	entions. N
12 Valores fuera de presupuesto		riggs was 12	3.578'50	3.578'50	Till Die Die
TOTALES DE INGRESOS		577.278'45	483.582'31	7.938'82	101.634'96
PAGOS 1 Gastos del Ayuntamiento	·	31.244'20	30.643'48	»	600'72
9 Deliai, de secondod	Secretary Fred His	46.800	46.220'92))	579'08
3 Policía de seguridad 3 Policía urbana y rural	s tall and	67.887'50		»	15.306'58
4 Instrucción pública	il do omino.	1.190	5.062'68))	2.727'32
5 Reneficencia		17.910	14.509'74	n	3.400'26
HE NEW TOURS IN THE SECOND OF THE PROPERTY OF A PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	oisorkoi	30.320'66	15.616'30	»	14.704'36
7 Corrección pública		25.63513	22.293'78	. »	3.341'35
8 Montes))	»))	») »
9 Cargas		343.793'34	284.983'87))	58.809'47
10 Obras de nueva construcción		3.000	1 004/70	»	3.000
11 Imprevistos	File Mexi	2.897'62	1.684'56	i foto assemb	1.213'06
12 Ampliacion))	0 000/55))
13 Resultas		»	3.988'77		"
14 Valores fuera de presupuesto	0:0)	3.578'50	3.578.50	
TOTALES DE GASTOS	1014	577.278'45	481.163'52	7.567'27	103.682'20
US 100.7					
Existencia en caj			2.418'79	gales cotte	

Zamora 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón.—V.º B.º.—El Alcalde, R - 136M. arribas.

Secure to descript his

lentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1907.

Día 7. Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de seis Concejales fué leida l desilias en las inmediaciones del nuevo Instituto,

Extracto de los acuerdos tomados por el Exce- | y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes.

Acceder á que sea desviada la carretera de Tor-

cediendo el Ayuntamiento los terrenos necesarios al efecto, haciéndose cargo de la parte de carretera que se abandone para destinarla á paseo público, y que se comunique este acuerdo al Sr. Director del Instituto.

Que se hagan las reparaciones que necesiten las bocas de riego, y abonar al Capataz Guarda almacen 45'25 pesetas por modificación de la núm. 28 de la calle de San Andrés.

Darse por enterado de una comunicación de la Comisión de obras sobre imposibilidad de informar en los asuntos técnicos de su competencia mientras no haya Arquitecto municipal, y autorizar al señor Alcalde para que gestione con el provincial el desempeño interino del cargo hasta que se provea la plaza hoy vacante del Arquitecto municipal.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Aprobar la relación de lo recaudado por el concepto de puestos públicos desde el día 21 de Junio último hasta el de la fecha, cuyo importe líquido es de 1.023'75 pesetas.

Adquirir cincuenta metros cuadrados de losa granítica para recomposición de las aceras de la ciudad, mediante concurso público que se abrirá por la Alcaldía, y cuyo pago se efectuará á cargo del art. 7.º capitulo 6.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Julio último.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 209 pesetas 54 céntimos.

Dejar en suspenso el expediente de declaración de ruina de las casas números 17, 19, 21 y 23 de la calle de Ramón Alvarez, por no ser inminente, según informe del Sr. Arquitecto provincial, hasta que el que sea nombrado para el Municipio informe en el asunto.

Aprobar los justificantes de inversión del material de Secretaría correspondientes al libramiento núm. 191, de 300 pesetas, fecha 11 de Mayo último, y que las 4'50 pesetas que resultan de saldo á favor del Secretario las date en la primera cuenta que rinda por este concepto.

Abrir por segunda vez un concurso entre los propietarios de edificios para adquirir uno donde instalar la estufa de desinfección.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importante 183'39 pesetas y satisfacer su importe de los capítulos y artículos correspondientes; y otra de 253'50 pesetas que también se abonará de los capítulos y artículos á cada uno señalados en la relación.

Designar á los Concejales D. Manuel Arribas y D. Salvador Rodríguez, para que en representación del Ayuntamiento asistan al 6.º Congreso agrícola; satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al art. 8, capítulo 1.º del presupuesto.

Dejar ocho días sobre la mesa unas cuentas por impresión de varios documentos, á fin de que el industrial dé algunas explicaciones antes de discutirlas.

Conceder á Doña Elisa de San Cecilio siete cabrios y ramage que pide para arreglo de su casa habitación.

Ratificar el convenio de reedificación de la casa número 28 de la calle de las Cortinas, con sujeción á la línea que hoy tiene, quedando obligado el propietario á salir á la línea oficial, si el Ayuntamiento por fundados motivos lo acordase así.

Abrir concurso por término de treinta días para proveer la plaza de Arquitecto municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Día 14.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de siete Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Adquirir una estufa de cultivos para el Laboratorio municipal y autorizar al Sr. Alcalde para que efectúe la compra de la misma.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 228 pesetas 68 céntimos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que convenga con el industrial la fijación de unas cuentas pendientes de la sesión anterior y ordenar su pago con cargo al capítulo XI, artículo único del vigente presupuesto.

Pasar á informe de la Comisión de alumbrado una comunicación de la Jefatura de Obras públi-

cas de esta provincia, sobre transmisión de energía eléctrica desde «El Porvenir de Zamora», hasta la sub-estación en esta ciudad.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por

administración.

Día 21.—Abierta bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y con asistencia de ocho Concejales, fué leída y aprobapa el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Ratificar el nombramiento de Arquitecto municipal interino hecho por el Sr. Alcalde á favor del provincial D. Segundo Viloria, en virtud de la autorización que le fué conferida en la sesión de siete

del corriente.

a serged normal deb agreem of Dejar ocho días sobre la mesa el expediente de

limpieza del alcantarillado.

Ejecutar por administración pequeñas obras de reparación de carpintería y albañilería en la Escuela de Fernández Duro, autorizando á la Comisión de obras para que disponga y dirija la ejecución de tales obras.

Pasar á informe de las Comisiones de obras y hacienda una solicitud de D. Alfonso Ortiz Rodriguez, sobre adquisición de los extintores de incendios que éste ofrece en representación de la Socie-

dad «Boalor.»

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo con un gasto total de

55.400 pesetas.

n lang in signibule records solds. Aprobar la relación de lo recaudado por puestos públicos del diez al diez y seis del corriente, cuyo importe líquido es de 419'25 pesetas; que el 2'50 por 100 de premio de recaudación se distribuya entre todos los agentes y demás personal encargado de la cobranza, y autorizar al Sr. Alcalde para que delegue en un Sr. Concejal la inspección del servicio.

Reconocer á favor del contratista de las obras del Chalet de la Avenida de Requejo un crédito de 1.986'34 pesetas como resto del importe total de la obra, que se incluirá para su pago en el próximo presupuesto y que se le entregue la fianza de 500 pesetas constituida para garantía de su contrato.

Dejar ocho días sobre la mesa una relación de varias cuentas y recibos importante 2.206 pesetas, para que puedan enterarse de ellas los Sres. Con-

cejales.

Darse por enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre las obras que se están ejecutando en la torre de la iglesia de San Juan, y encomendar al Sr. Arquitecto interino la confección de un plano ó proyecto de alineación de la Plaza Mayor sobre la base de desaparición de la manzana de edificios que comprende dicha iglesia y que se remita al Sr. Rubio copia de la Real orden y demás antecedentes del asunto, interesándole emita su opinión acerca del asunto.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y con asistencia de ocho Concejales fué leida y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se

tomaron los acuerdos siguientes: Prorrogar por quince días la licencia de veinte que le fué concedida al Contador municipal, continuando en tanto habilitado para el cargo el auxiliar de Contaduría.

Que se proceda al arreglo de la cañería de la Fuente de Guimaré con cargo al art. 3.º, capítulo VI del presupuesto.

Sustituir por otra nueva la tapa del pozo registro de la alcantarilla de la calle de la Rua, por hallarse deteriorada la existente.

Conceder mes y medio de licencia al Secretario de la Corporación por hallarse enfermo, con goce de todo el sueldo y habilitar para el ejercicio del cargo durante la ausencia, al oficial de Secretaria D. Manuel Juan Roncero.

Aprobar la relación de lo recaudado en el Matadero durante la semana última, importante 210

pesetas 72 céntimos. Dar por bien ejecutada la limpieza de las alcantarillas encomendada al contratista de la limpieza

pública. obshipana of an noinglea el andonga. Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importante 2.206 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos designados á cada uno.

Autorizar á Doña Elvira García para reconstruir la casa núm. 14 de la calle de San Andrés, con sujeción al planc y memorias presentadas y condiciones detalladas en el acuerdo del Ayuntamiento.

Autorizar á D. Manuel Juan Roncero para reedificar la fachada y una pared medianera de la casa núm. 16 de la calle de la Cárcaba, con sujeción al plano y memoria y condiciones impuestas en el acuerdo. En alajonimo inchi en el esta en Consta

Dejar ocho días sobre la mesa el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de puestos públicos. The result ab ment of head bread productions

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Darse por enterado de los informes de varios Letrados que el Secretario de la Corporación ha traído á la sesión, mediante los cuales se confirma la opinión de que el Ayuntamiento tenía derecho á que se le solicitara licencia para hacer obras en la torre de la iglesia de San Juan, y dar por ello un voto de confianza al Sr. Secretario.

do Montanacelle in Latinglas, Carrier in Carron

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Zamora á siete de Septiembre de mil novecientos siete.-El Secretario habilitado, Manuel Juan Roncero.-V.º B.º-El Alcalde accidental, Eusebio Calonge Sansó. R-1895

Sesión del 11 de Septiembre de 1907.

El Ayuntamiento, por unanimidad y sin discusión, acordó aprobar los precedentes extractos de acuerdos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario habilitado, Manuel Juan Roncery .- V.º B.º - El Alcalde accidental, Eusebio Calonge Sansó.

MES DE ENERO DE 1908

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS			
.8101018X ob Isnoiontita	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de	De pago	Voluntarios	TOTAL.
	su venci- miento.	diferible.		
CADIMITE CO	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
ontabilidad verheadas hasta este uta.	nes de c	HOMEONE	ce de las	Balon
1.° Gastos del Ayuntamiento	1.500	1.700))	3.200
2.° Policía de seguridad	3.900	500))	4.400
3.° Policía urbana y rural	5.000	500))	5.500
4.° Instrucción pública	800	200	100	1.100
5.° Beneficencia	1.000	200))	1.200
6.° Obras públicas	1.500	300	»	1.800
7.° Correccion pública	2.500	n)) = (e	2.500
8.° Montes)))))) ·	olowin L
9.° Cargas	24.000	100)) 2(4)8	24.100
10 Obras nueva construcción	"	0) 10B6t	leusiń I
11 Imprevistos 12 Resultas	500	- »	100	600
12 Resultas))))	atteres and	1 - 1 - 3
Totales	40.700	3.500	200	44.400

En Zamora á 11 de Enero de 1908. El Contador, Enrique de Obregón. V. B. El Alcalde, M. Arribas.—Sesión del día 15 de Enero de 1908. = El Ayuntamiento, por unanimidad y sin discusión acordó prestarle su aprobación.-El Secretario, Mariano Prieto.-V.º B.º-El Alcalde, M. Arribas. R = 188

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE FEBRERO DE 1908.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo à lo prevenido en las disposiciones vigentes, à saber:

	OBLIGATO	OBLIGATORIOS DE		
	Pago inmediato	Pago diferible	Voluntario.	TOTAL Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento » 2.º—Policía de seguridad	548'65 664	1.425 »	100 »	2.073'65 664
 » 3.°—Policía urbana y rural » 4.°-—Instrucción pública » 5.°—Beneficencia 	744 479'16 1.244'79	2.050 »	23'33 20'80 »	2.817'33 499'96 1.244'79
» 7.°—Corrección pública » 8.°—Montes	401'83 1.083'75 "	7.550 » »))))	7.951'83 1.083'75 "
 » 9.°—Cargas » 10.—Obras de nueva construcción » 11.—Imprevistos 	22.287'50 »	62'50 » 803'45	757'50 » »	23.107 ⁵⁰ 803 ⁴⁵
» 12.—Resultas Totales	9.000 36.453'68	11.890.95	901'63	9.000

Toro 22 de Enero de 1908.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º=El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión celebrada por el Ayuntamiento el 1.º del actual—Toro 19 de Febrero de 1907.—El Secretario Francisco Carrasco. - V.º B.º - El Alcalde, Vicente de Castro.